



NO F 00242266



Señor
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
Calle 2da. No. 200
San Juan, P.R.

Se le informa que se ha recibido el informe de la Comandancia en Jefe de la "COMUNIDAD MILITAR" del Municipio de San Juan, de este Departamento, en el cual se indica que el personal de la "COMUNIDAD MILITAR" del Municipio de San Juan, de este Departamento, se encuentra en el Estado de San Juan, y se le pide al Sr. Comandante en Jefe, para proporcionar en esta gestión.

San Juan, febrero 23 de 1961

Del Señor Comandante, al Sr. Comandante,

Comando en Jefe Fuerzas Armadas
de San Juan de San Juan

Presentado el 23 de Febrero de 1961. Se radicó bajo el No. 53 del M.C. y a estudio

SECRETARIA DE INTERIO
SECRETARIA DE INTERIO
SECRETARIA DE INTERIO

SECRETARIA DE INTERIO



Nº F 00212777

2



SOCIEDAD DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA.-Envigado, Febrero 13 de 1.961.

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, compulsa a continuación la siguiente copia:-----

"ACTA DE FUNDACION LEGAL.-En la ciudad de Envigado, el 10 de Febrero de 1.961, a las 7 y media de la noche, en su local de la Residencia Social Parroquial, se reunió la Asamblea General de los socios de la "Sociedad de Jesús de la Buena Esperanza", con asistencia de sus miembros: Alberto Alvarez A., Ernesto Jaramillo K., Aura Santamaría, Judith Martínez, Gabriel Mesa G., Gustavo Díaz A., Manuel Arango, Gilberto Piedrahíta O., John Jaramillo J., Faustino Londoño, Martín Trujillo O., Octavio Sánchez, Raúl Palacio, Fernando Fernández; de la Sociedad de Medellín, Germán Mesa, Martín Botero, Tulio Uribe y Dr. Enrique Márquez; de la Sociedad de Sabaneta: Ignacio y Rodrigo Mejía, Eliseo Alvarez y Julio César Velásquez; y el suscrito secretario.-----Abierta la sesión, fueron designados como Presidente y Secretario provisionales, en su orden los suscritos Gustavo Díaz A. y Bernardo Trujillo L.-Luego se rezaron las acostumbradas oraciones y después el Presidente procedió a solicitar de los concurrentes la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, los que fueron elaborados por la Junta Directiva y revisados por el Consejo Superior, con el fin de llenar los requisitos legales para lograr la aprobación legal. Fuestos en consideración-punto por punto, fueron aprobados por unanimidad.-Tales Estatutos son los siguientes:-----ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA.--NOMBRE: Bajo el patrocinio de Jesús de la Buena Esperanza y de su excelsa Madre, la Virgen María, constitúyase una Institución Católica de Caridad que lleva el nombre de "SOCIEDAD DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA.-----CAPITULO I.-Domicilio.-Duración.-Objeto.-Art. 1º.-El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Envigado, en el Departamento de Antioquia de la República de Colombia, pero podrán constituirse

MICROFILMADO

filiales de ella, con domicilio en diferentes lugares del Municipio de Envigado.

Art. 2º.-El objeto de la Sociedad es el ejercicio de la Caridad cristiana en todos sus aspectos, buscando entre sus fines primordiales dar medios de trabajo aquellas personas que pudiendo desempeñar algún arte u oficio, no lo hacen por carecer de medios económicos; a más de la confraternidad, no sólo de sus miembros entre sí, sino también con relación a la sociedad en que viven.

Parágrafo: Aunque la Sociedad se vea obligada a auxiliar a muy pocos, procurará que todo auxilio sea oportuno, eficaz y suficiente para que el auxiliado pueda producir por sí mismo lo que necesita para vivir.

Art. 3º.-La Sociedad durará indefinidamente, pero puede disolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, o cuando la Jerarquía Eclesiástica lo determine: también por fusión con otras Sociedades que tengan el mismo objeto, y por voluntad de la Asamblea General.-En caso de disolución, sus bienes pasarán a otra entidad de beneficencia de fines similares a esta Sociedad, que será escogida por la Junta Directiva al momento de la disolución.

Art. 4º.- En todo caso la Sociedad estará sometida a todas las obligaciones que para esta clase de asociaciones impone el Derecho Canónico para poder gozar de los privilegios que otorga el mismo.

CAPITULO II.-Fondos.-Beneficiados.- Art. 5º.-Los fondos de la Sociedad se forman: a) de los bienes que posea y de los frutos que dichos bienes produzcan: b) de las donaciones, auxilios, y legados que reciba; c) de los cuotas que aporten los socios y benefactores; d) de las colectas que se hagan entre los socios durante las reuniones; y e) de otros recursos y entradas a los cuales no se opongan las autoridades civiles y eclesiásticas, el Reglamento de la Sociedad y las disposiciones de Asamblea General.

Parágrafo: Los bienes de la Sociedad deben rodearse de la mayor seguridad, y los fondos se manejarán en la forma que se determina en el Reglamento.



Art. 6º.-Cada filial de la Sociedad recauda indépendientemente los fondos que han de servirle para cumplir el objeto social y para formar y acrecentar su propio patrimonio, lo que no impide -- que la Sociedad principal les preste su ayuda o

ellas mismas se la presten en sí o a la principal.

Art. 7º.-Son beneficiados todos aquellos que en una u otra forma reciben auxilios de la Sociedad, y adquieren con relación a ella, -- las obligaciones que se estipulen en el Reglamento. Deben contribuir al engrandecimiento de la Sociedad con oraciones que elevarán a Jesús de la Buena Esperanza, y procurarán hacerse socios benefactores.

CAPITULO III.-Socios.-Art. 8º.-La Sociedad se forma por las personas que voluntariamente quieran unirse para practicar el objeto social, sin más condiciones que las de ser católicas y de buenas costumbres, cualquiera que sean los lugares donde residan.-Parágrafo:

Las recompensas que puedan esperar los socios de la Sociedad por los beneficios que a ella aportan, son puramente espirituales. La calidad de socio no puede aprovecharse para beneficio de intereses personales.

Art. 9º.-En la Sociedad hay cuatro clases de socios, a saber: Honorarios, Benefactores, Activos y Corresponsales.

Art. 10º.-La calidad de socio Honorario se obtiene por nombramiento que hace la Asamblea General de Socios. Los socios honorarios no contraen obligación material con la Sociedad. Pueden ser a la vez socios Activos, Benefactores o Corresponsales.

Art. 11º.-La calidad de socio Benefactor se adquiere dando a la Sociedad apoyo moral, ayuda económica, o cualesquiera otros servicios útiles para su incremento.

Art. 12º.-Son socios Activos los que forman los Consejos Locales e intervienen directamente en el estudio de las solicitudes de auxilios, para ser sometidos a la aprobación o improbación de los respectivos Consejos.

Art. 13º.-La calidad de socio Activo se adquiere, conserva y pierde, en la forma establecida por el Reglamento, y sus funciones y demás actividades dentro de la Sociedad se determinan en el mismo.-

Art. 14º.-Son socios Corresponsales, los activos que trasladan sus residencias a lugares donde no funciona la Sociedad; tales socios-tienen derecho a solicitar y obtener informes sobre la marcha de la Sociedad y pueden asimismo promover fundaciones en la misma y procurar al mismo tiempo prestarle su ayuda moral y material.-----

CAPITULO IV.-Consejos Locales.-Art. 15º.-Los Consejos Locales son grupos de socios activos a quienes se somete el estudio y solución de las solicitudes de auxilios.-----

Art. 16º.-Cada Consejo Local debe tener su mesa Directiva formada por un Presidente y dos Vice-presidentes, además de un Secretario. El Secretario lo puede ser a la vez de varios Consejos, e inclusive de la Junta Directiva. Los mencionados dignatarios y secretarios son nombrados por los respectivos Consejos.-----

Art. 17º.-Los Consejos Locales tienen las atribuciones que se les fijan en los Reglamentos de la Sociedad.-----

CAPITULO V.-Junta Directiva.-Art. 18º.-La Dirección Ejecutiva de la Sociedad estará a cargo de una Junta que se denominará Junta Directiva, la cual se compone de la Mesa Directiva, de los Expresidentes de la Sociedad, y de los Presidentes de los Consejos Locales o los Vice-presidentes de éstos, en subsidio; es decir que éstos actúan como suplentes de los Presidentes.--También tiene un Secretario que lo puede ser a la vez de los Consejos Locales.-----

Art. 19º.-El nombramiento de la Mesa Directiva de la Junta Directiva en mención, está a cargo de la Asamblea General de Socios, y se compone de Un Presidente, dos Vice-presidentes, escogidos entre los socios activos, y además, un Secretario, cuyos periodos serán fijados por el Reglamento de la Sociedad.-----

Art. 20º.-Son atribuciones de la Junta Directiva, la de nombrar las comisiones permanentes de Estatutos, Finanzas y Propaganda y las demás que determine el Reglamento, el cual fijará también sus-



funciones.-----
 CAPITULO VI.-Presidentes.-Art. 21º.-La Sociedad
 tendrá un Presidente Honorario, el cual será ele-
 gido por la Junta Directiva.-----

Art. 22º.-El presidente de la Junta Directiva --
 tiene la calidad de Presidente General de la Sociedad, la represen-
 ta legalmente, y es el órgano de comunicación entre socios y extra-
 ños, excepto en los lugares donde actúen filiales de la Sociedad,-
 las cuales estarán representadas por sus respectivos Presidentes.-

Art. 23º.-Las funciones del Presidente General de la Sociedad se -
 determinarán en el Reglamento.-----

CAPITULO VII.-Asamblea General.-Art. 24.-La Asamblea General es la
 formada por los Socios Activos y los Benefactores de carácter per-
 manente, la cual tiene la máxima dirección de la Sociedad. Se reu-
 nirá ordinariamente dos veces al año en los meses de Febrero y Ago-
 sto, así: Febrero 10 y tercer domingo de Agosto, fuera de todas-
 las demás que élla o la Junta Directiva determine.-----

Art. 25º.-La Asamblea General es la encargada de dictar el Regla-
 mento de la Sociedad y modificarlo cuando lo estime conveniente.--
 Las demás funciones de la misma se determinarán en el susodicho Re-
 glamento.-----

Art. 26º.-Tienen derecho a Voz y Voto en la Asamblea General los -
 socios activos, y a Voz todos los asistentes únicamente.-----

CAPITULO VIII.-Sociedades filiales.-Art. 27º.-En cualesquiera co-
 mpartimiento del Municipio de Envigado, podrán fundarse Sociedades-
 filiales de la Principal que llevarán el mismo nombre de "Sociedad
 de Jesús de la Buena Esperanza" seguido del lugar donde funcionen-
 y el término filial mientras no se haya adquirido la Personería Ju-
 rídica.-----

Art. 28º.-La Sociedad propenderá por la creación de filiales en --
 los diferentes lugares del Municipio de Envigado, para extender su
 acción caritativa en todo su territorio.-----

CAPITULO IX.-Revisor Fiscal.-Tesorero.-Secretario.-Art. 29º.-La-

Sociedad tiene un Revisor Fiscal con las funciones propias de su oficio y las establecidas en el Reglamento de la misma, el cual es nombrado por la Asamblea General.

Art. 30º.-Asimismo debe tener la Sociedad un Tesorero General, encargado de la recaudación de los fondos y quien es nombrado por la Junta Directiva.

Art. 31º.-El Secretario General de la Sociedad es nombrado por la Junta Directiva, pudiendo recaer dicho nombramiento en la misma persona del Tesorero General.

CAPITULO X.-Art. 32.-La Sociedad debe tener un Director Espiritual el cual debe ser elegido por la Asamblea General.

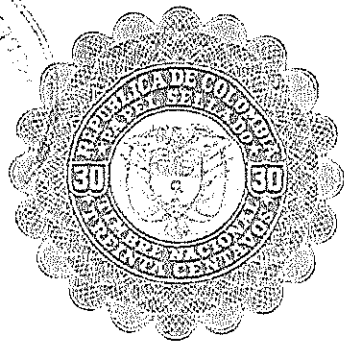
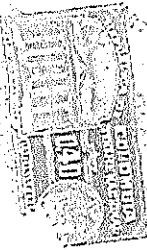
Art. 33º.-Establécese como día de fiesta Patronal de la Sociedad, el tercer Domingo de Agosto de cada año. En esta misma fecha se celebrará la segunda reunión ordinaria de la Asamblea General. Asimismo, durante dicho mes de Agosto, se llevarán a cabo los actos religiosos en la forma que sean programados por la Junta Directiva.

Art. 34º.-Para las reuniones de los Consejos Locales, hay quorum con la asistencia de tres (3) socios; pero las decisiones que se tomen, tendrán que ser siempre por las dos terceras partes o más de los socios activos presentes.-El quorum en la Junta Directiva, será las dos terceras partes y sus decisiones, igualmente, serán por las dos terceras partes o más de sus miembros.

Art. 35º.-Para las decisiones de la Asamblea General se requiere igualmente el voto de las dos terceras partes de los socios activos presentes y en ningún caso podrá haber deliberaciones en ella con menos de diez (10) socios activos.

Nombramientos: Se ratifica el nombramiento de miembros de la Mesa Directiva, así: Para Presidente, Dr. Gustavo Díaz A.; para Vicepresidentes: Sres. John Jaramillo E. y Martín Trujillo O.; para Secretario, Sr. Bernardo Trujillo L.; para Tesorero General, Pastor Garcés L.; y para Revisor Fiscal, Sr. Fernando Fernández.

Comisión: Se comisiona y dá poder el doctor Gonzalo Arango Escobar para solicitar el reconocimiento de la Personería Jurídica de



la Sociedad, con las más amplias atribuciones!--

*Terminados los puntos a tratar, la Presidencia

levantó la sesión a las 9 y 40 de la noche. Lue-

go se oró como está establecido. Para constancia

se firma la presente diligencia. El Presidente,

(fdo.) Gustavo Díaz A.-----El Secretario, (fdo.) Bernardo Bru-
jillo L.-*

Es copia de su original.-

Bernardo Brujillo L.

Bernardo Brujillo L.
Secretario.

... el artículo 36 del Libro de las Leyes del Código Civil.
 ... la sociedad es el ejercicio de la familia...
 ... personas que...
 ... el...
 ...

Por lo relacionado, la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de las disposiciones...
 ... 1971 de 1.350,

En Medellín, a los ... de ... de 1971.

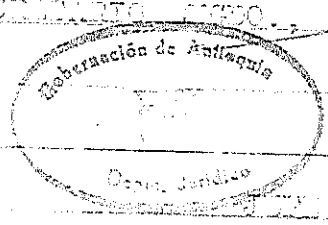
...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

[Handwritten signature]
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
 SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten mark]

... ha...